



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00533- 00**
Demandante **FRANCISCO ZAMBRANO IPUZ Y OTRO**
Sucesión **FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL**

Neiva, Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2020).

1.- En virtud del precedente Despacho comisorio elaborado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, por orden de este Juzgado, se allega a autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines indicados en el art. 40 del Código General del Proceso.

2.- En firme este proveído se ordena por Secretaria inactivar el presente proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

REMISION COMISORIO No. 00041 SIN DILIGENCIAR

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/01/2022 5:20 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Ciudad

Saludo Cordial

En archivo adjunto, comedidamente nos permitimos enviar comisorio digital sin diligenciar ordenado mediante auto calendado 29-07/2021,

Atentamente,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Secretaría

Elaboró: Roh.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/feb/2020

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO

Despachos comisorios

CD. DESP

SECUENCIA:

004

180

Página

1

FECHA DE REPARTO

10/feb/2020

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

79276072

GARY HUMBERTO

SD381309

TOBIAS

APELLIDO

CALDERON NOGUERA

ZAMBRANO IPUZ

SUJETO PROCESAL

03

01

אזהרה: המידע המופיע כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או תוצאה של חקירה.

C12001-OJ01B05

mospian

CUAD: 01

FOL:

EMPLEADO

D.C. 0041 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE NEIVA, PARA JUEZ CIVIL MPAL DE NEIVA

2020-007

11-02-20

DESPACHO COMISORIO

CARATULA PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado:

Código

Denominación

CIVIL

0041

Especialidad:

Código

Denominación

MUNICIPAL

Grupo/ clase de proceso: Sucesión

No. de Cuadernos: 1

Folios Correspondientes:

Total Folios:

Cuantía:

Mínima

Menor

Mayor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA

DEMANDANTE

Nombre

1 Apellido

2 Apellido

No. C.C. o Nit

TOBIAS

ZAMBLANO

ILUZ y otros

Neiva

Dirección.

Teléfono.

DEMANDADO:

Nombre

1 Apellido

2 Apellido

No. C.C. o

Nit.

Francisco

Zambrano

Esguivel

Dirección.

Teléfono.

Para JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Reparto

APODERADO DEL DEMANDANTE:

Nombres

1er. Apellido

2 Apellido

C.C.

T.P. Gary Humberto

Calderón

Nogera

71.276.072

72.845 C.S.J.

Dirección: Cne a No. 7-70 bl Atico Neiva

Teléfono: 3112626486 - 3227669192

Firma Apoderado.

Radicado Proceso

OFICINA JUDICIAL-NEIVA

secuestrados y

Ingreso

Sentencia de Fecha

Con

bienes

embargados,

para remate

Decisión definitiva del



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

21 FEB 2020

REFERENCIA	
PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 00041 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA
DEMANDANTE	TOBIAS ZAMBRANO IPUZ
CAUSANTE	FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL
RADICACIÓN	4100140030042020-00067

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad y contenida en el presente Despacho.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Predio Rural El Tesoro vereda San José de Órganos jurisdicción Neiva, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-77881, se señala la Hora de las 8:00 a.m del día 4 del mes de Junio del año que avanza.

Como Secuestre se designa a Edilberto Farfan G. tomado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará esta designación mediante telegrama, copia del cual se anexará al comisorio (Art., 4 Ley 446 de Julio 7/98).

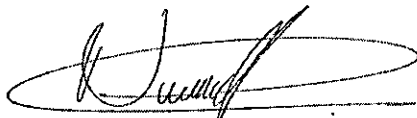
Adviértasele al auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de ser excluida de la lista, salvo justificación aceptada (Art., 2 Ley 446 de 1998).

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

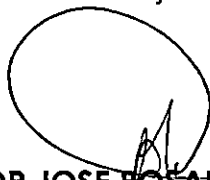
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 24 de febrero de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 21 de febrero de 2020 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 28 de febrero de 2020. En la fecha se deja constancia que el día 27 de febrero de 2020, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (64).



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	REINALDO GARCIA RUDAS
DEMANDADO	M Y M AUTOMOTRIZ DEL HUILA S.A.S.
RADICACIÓN	2016-00418-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia práctica de pruebas** señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en audiencia anterior, se señala:

El día 7 de mayo de 2021 a las 8:00 am.

Se advierte a la parte interesada que debe proporcionar los medios necesarios para realizar la diligencia con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad y previa identificación del inmueble.

Se conserva la designación del señor Secuestre que se realizó en el auto anterior.

NOTIFIQUESE.

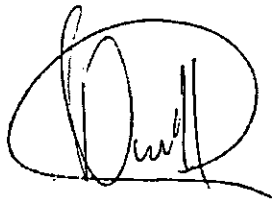

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.
Secretario

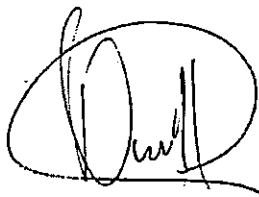
12

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 15 de octubre de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 14 de octubre de 2020 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 21 de octubre de 2020. En la fecha se deja constancia que el día 20 de octubre de 2020 venció el término de ejecutoria del auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

13

CONSTANCIA.- Neiva, 6 de mayo del 2021.- En razón a la situación de inseguridad presentada durante estos días en la ciudad de Neiva, como quema de peajes y daños en bienes como bombas de gasolina ubicadas en las salidas de la ciudad. Así mismo, actos vandálicos en entidades bancarias, locales comerciales y demás. Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la diligencia es rural y se encuentra bastante distante de la ciudad. Pongo esta situación en conocimiento de la titular del despacho teniendo en cuenta que el día de mañana hay programada la práctica de una diligencia en zona rural de esta ciudad, para que disponga el trámite a adelantar.

GERMAN CARDENAS MORERA
Escribiente.-



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Hora: 4:50 am

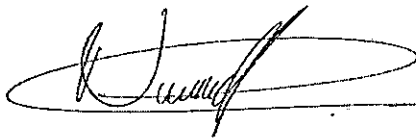
PROCESO	DESPACHO No. 00041
DEMANDANTE	TOBIAS ZAMBRANO IPUZ
CAUSANTE	FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN	2020-00067-00

En atención al informe rendido en la anterior constancia por el escribiente, la titular del despacho atendiendo la situación de orden público que presenta actualmente en la ciudad, dispone aplazar la práctica de la diligencia programada para el día de mañana que debía adelantarse en zona rural de esta ciudad, por lo tanto la diligencia programada en auto anterior no se llevara a cabo y en consecuencia **se dispone señalar el día 2 de Julio de 2021 a las 8:00 am.**

NOTIFIQUESE.-

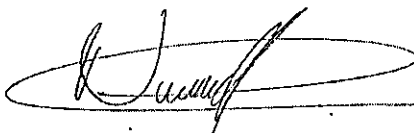

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 10 de mayo de 2021 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 06 de mayo de 2021 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 14 de mayo de 2021. En la fecha se deja constancia que el día 13 mayo de los corrientes venció el término de ejecutoria del Auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

15
Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia. Sucesión

Demandante. TOBIAS ZAMBRANO IPUZ

Demandado. FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL

Radicación. 41001400300420200006700.

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA, Abogado en ejercicio, actuando en representación de la parte demandante, muy respetuosamente informo a su despacho:

1. Que ante el juzgado comitente de familia desistí del embargo y secuestro de bienes.
2. favor devolver el comisorio sin diligenciar.
3. Recibimos notificaciones en Neiva en la carrera 9 No. 7 – 70 barrio altico, celulares. 3227669192 – 3112626486, correo. misabogados@hotmail.com

Cordialmente,

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA

C.C. 79.276.072 de Bogotá

T.P. 72.895 del C.S.J.

Correo. misabogados@hotmail.com



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, 29 JUL 2021

Tal como lo solicita el apoderado de la parte actora en estas diligencias, el Juzgado dispone devolver sin diligenciar el presente despacho comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO